



ACUERDO No. CSJMEA22-135
21 de junio de 2022

“Por medio del cual se adiciona el artículo 1º del Acuerdo CSJMEA21-187 de octubre 28 de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004 y los Artículos 166 y 167 del código de la Infancia y la Adolescencia en concordancia, los Acuerdos No. PSAA06-3865-3846-3839 de 2006, PSAA07-4141-4216 de 2007, PSAA08-4521 del 1 de febrero de 2008, PSAA08-0025-5433-5442 de 2008, PSAA09-5891-5992 de 2009 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante solicitud electrónica del 16 de junio de 2022, suscrita por LORENA ALEJANDRA RÁMIREZ ÁVILA, Juez Promiscuo Municipal de Guayabetal, recibido en nuestra Seccional con radicación EXTCSJME22-1462, solicita se aclare el compensatorio fijado para la suscrita Juez Promiscuo Municipal de Guayabetal en el Acuerdo CSJMEA21- 187 del 28 de octubre de 2021, para el turno de garantías establecido para los días 2, 3 y 4 de julio de 2022, comoquiera que se estableció que dicho compensatorio tendrá lugar los días 8, 9 y 11 de julio de 2022 y sin embargo, el día 9 de julio de 2022, cae un sábado.

Este Consejo Seccional, en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del Sistema Penal Acusatorio, considera necesario modificar el artículo 1º del Acuerdo CSJMEA21-187 de octubre 28 de 2021, en el sentido de adicionar la fecha del 7 de julio del presente año como compensatorio al Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabetal por la labor que prestará durante el 2, 3 y 4 de julio de 2022, en el turno de disponibilidad del Sistema Penal Acusatorio en la cabecera del Circuito de Villavicencio, conforme el Acuerdo CSJMEA21-187 de 2021, razón por la cual y para todos los efectos la prestación del servicio y sus correspondientes compensatorios, quedarán como se expresa en la parte resolutive del presente acto administrativo.

La presente decisión se expide teniendo en cuenta que por error de digitación en el Acuerdo CSJMEA21-187 de octubre 28 de 2021, para el Circuito de Villavicencio, se asignó una fecha en día inhábil para el disfrute del descanso del compensatorio, lo cual no es consecuente con el calendario.

Lo anterior con fundamento en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece que “*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*”.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Adicionar el artículo 1º del Acuerdo CSJMEA21-187 de octubre 28 de 2021, razón por la cual y para todos los efectos la prestación del servicio a cargo del Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabetal, así como los compensatorios, quedará así:

DESPACHO JUDICIAL	FECHA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE GARANTÍAS			DÍAS DE COMPENSATORIOS	
	MES	DÍAS	LUGAR PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	MES	DÍAS
GUAYABETAL	JULIO	2-3-4	PALACIO	JULIO	7-8-11

ARTICULO 2º: Comuníquese la presente decisión al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales SPA de Villavicencio censersap@cendoj.ramajudicial.gov.co y al Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabetal j01prmguyabetal@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 3º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

CEBC
EXTCSJME22-1462 / JUNIO 16 DE 2022